

Hacienda versus psicología: El compromiso fiscal de los psicólogos que trabajamos en centros de reconocimiento de conductores

Héctor Monteverde i Bort, Valentina Núñez Piqueras,
Juana Calvo Luna, Teresa Barberá Ribera,
Concha Lobregad Espuch

Permanente de la Comisión de Psicología Vial del COP del PV

Estimados colegas del sector:

Como ya suponemos que sabréis, el tema del I.V.A. ha caído de sorpresa sobre nosotros, además que al resto de nuestros colegas, si bien nuestro sector ha sido (avatares del destino) el primero en sufrir las consecuencias, convirtiéndonos, esta vez Hacienda, en nueva experiencia piloto (a las que ya debemos estar acostumbrados), sin darnos tiempo, siquiera, a poder sacarle partido al inadecuado impuesto al que de repente nos han sujeto con carácter retroactivo.

Tendréis, seguramente también, conocimiento de que el Colegio ha hecho esfuerzos y continuará haciendo para lograr la exención del I.V.A. a nuestra actividad, no porque no nos convenga, ya que la sujeción a I.V.A. presenta (llevándolo bien) ventajas, sino por el agravio que supone a nuestra profesión, no considerándola como actividad sanitaria. Pero hasta ahora las medidas llevadas a cabo no han dado mucho éxito, por lo que no nos queda más remedio que:

a) Continuar luchando con todas nuestras fuerzas, más que contra este impuesto, por el reconocimiento de la Psicología como «Actividad Sanitaria». Tened presente que el actual reglamento de I.V.A., por el que se determinó en su día que nuestra actividad está sujeta al impuesto, es provisional (periodo de rodaje), y que está pendiente de su redacción definitiva (la ba-

talla no está definitivamente perdida...).

b) Comenzar (aquellos que todavía no lo hayáis hecho) a llevar correctamente el I.V.A. y todas las obligaciones fiscales (y derechos) a que estamos sujetos todos los profesionales que ejercemos bajo licencia fiscal (facturas, libro ingresos-gastos...).

Con respecto al primer punto, poco que aclarar: que cada uno en la medida de sus posibilidades y como pueda debe hacer oír su voz, además de que a nivel institucional el Colegio, que no despreciará ideas ni esfuerzos que podáis ofrecer, tiene en esta lucha uno de sus principales objetivos.

Con respecto al segundo, se une a la sorpresa y relativa prisa de los inspectores de Hacienda por «visitarnos» una desinformación general que padecemos, que hace que cada requerimiento de inspección se transforme, de seguro, en multa: a los Centros y a nosotros, independientemente, nos reclaman el I.V.A. del 86, que no cobramos por entender tanto nosotros como los Centros (incluso en algunos casos la propia Hacienda) que nuestra actividad en tales Centros era de carácter sanitario.

Por si no lo sabéis, todo arranca de una famosa consulta vinculante realizada por la Asociación Gallega de Centros realizada en el mes de noviembre, es decir, a finales del 86 (¡a finales!) a la cual contestó la Dirección General

de Tributos en una Resolución publicada en el «B.O.E.» el 4 de diciembre de 1986 (fotocopia que os adjuntamos con este dossier), y por la cual se afirmaba sin lugar a dudas que los Centros (y repetimos, los Centros...), por ofrecer un servicio conjunto de tres actividades, de las que una (la parte psicológica) no está exenta de I.V.A., dicho servicio conjunto, de por sí, ya devenga el referido impuesto (tened presente que en todo momento se está hablando de los Centros como actividad única conjunta, ya que los psicólogos, que somos otra historia, ya estábamos sujetos a I.V.A. desde el principio de la implantación del impuesto, recordar que el Colegio ya recurrió nada más aparecer el reglamento de impuesto). Resumiendo, que nos enteramos que nuestra actividad ejercida en estos Centros, que habían sido definidos como sanitarios, estaba sujeta a I.V.A. al final de 1986, después de casi un año de estar vigente el impuesto, que por supuesto nadie cobramos, tampoco los Centros, y que ahora les reclaman y nos reclaman.

Por otra parte, parece ser que Valencia es la provincia por la cual ha empezado Hacienda, no teniendo noticias de inspecciones, al menos como las que se están llevando aquí, en el resto del Estado (ya veremos cuando esto se generalice).

Ante esta situación, algunos Centros, de dudosa si-

tuación fiscal, viéndose acorralados y aprovechándose de la desinformación (culpa nuestra) que tenemos, le han cargado el muerto al psicólogo, pretendiendo convencerle de que las obligaciones del I.V.A. son exclusivas del psicólogo y por lo tanto que éste se las ventile con Hacienda. Nosotros tendremos, en todo caso, parte de responsabilidad, pero no toda, y afortunadamente Hacienda (menos mal) no traga con esa rueda. Esta circunstancia, que tenemos noticias de que se ha dado, aunque no es mayoritaria, nos ha hecho considerar la obligación de esta Comisión de informaros de lo siguiente:

1.º) Una cosa es el I.V.A. del Centro, como empresa (aunque el titular sea una persona física para la cual los restantes facultativos, entre ellos nosotros, le presten sus servicios), y otra cosa es nuestro I.V.A., que según nuestro tipo de relación de trabajo con el Centro o Titular estaremos sujetos o no.

2.º) El Centro o Titular está obligado al ofrecer un servicio al público unitario (el informe de aptitud) y conjunto en el que una parte (la psicológica) no está, por el momento, exenta de I.V.A., a cobrar a cada cliente el 12% de I.V.A. sobre la parte de la Tarifa correspondiente a la intervención psicológica, parte que se ha establecido por distintas asociaciones de Centros en un 33% de la Tarifa; descontarse de dichas cantidades re-

caudadas el I.V.A. pagado con los gastos, como todo mortal sujeto a dicho impuesto, y a liquidar el resto a Hacienda en los plazos establecidos. Y esto independientemente de la actividad del psicólogo y del tipo de relación de trabajo que con éste mantenga, ya que éste puede estar libre de I.V.A. si su relación con el Centro o titular está determinada por contrato laboral en el régimen general de la S. Social (es decir, lo que vulgarmente llamamos contrato laboral).

3.º) Que siempre que nosotros prestemos un servicio a otra persona o entidad a cambio de algo existe CONTRATO: aunque no exista ningún documento escrito, la ley reconoce a cualquier profesional libre el ejercicio de su profesión en prestación de servicios; incluso en acuerdo verbal nos es reconocido como contrato. Si bien, según el tipo de contrato estaremos sujetos a unas determinadas obligaciones y derechos fiscales. Si nuestro contrato es laboral (régimen general) estaremos sujetos a las mismas obligaciones que cualquier trabajador por cuenta ajena, no teniendo que facturar y por lo tanto exentos de I.V.A. (aunque lo pagaremos en nuestras compras), teniendo derecho a Seguridad Social, Pensión y Seguro de Desempleo. En este caso, no tenemos que cobrar I.V.A. por el trabajo prestado conforme a nuestro documento de contrato firmado (en este caso debe existir siempre el correspondiente documento oficial de contrato); pero no por ello queda el Centro o Titular libre de repercutir (cobrar) y soportar el I.V.A. a sus clientes. Por el contrario, si nuestro contrato con el Centro o Persona titular (o quien sea) que haya requerido nuestros servicios es de Prestación de Servicios, bien porque así lo hayamos firmado o porque no exista ningún documento de contratación (en este caso no es necesario, aunque sí aconsejable, documento firmado de contrato), situación mayoritaria en nuestro sector, estamos obligados a:

a) Tener Licencia Fiscal como psicólogo/a y estar Colegiado.

b) Facturar el importe de nuestros servicios, o sea, hacer facturas, numeradas correlativamente por las can-

tidades cobradas, añadiendo a cada una de ellas el 12% de I.V.A. (que es la tasa a la que en estos momentos estamos sujetos) calculado sobre la cantidad total cobrada y facturada. Si nuestro servicio (servicio solicitado) tiene claramente carácter temporal y es prestado al último consumidor (caso de una terapia realizada a un paciente, por ejemplo), nuestro contratante no está obligado a retenernos (y a ingresar a nuestra cuenta en Hacienda) el I.R.T.P.; pero si el arrendamiento de nuestro servicio no tiene ese carácter, caso nuestro, el Centro, titular o arrendatario de nuestros servicios está

obligado a retenernos en cada factura que le presentemos el mencionado I.R.T.P., actualmente establecido en el 10% de la base o cantidad facturada. Este 10% no se debe descontar de la cantidad final resultante de aplicar a la base el correspondiente I.V.A., sino que debe ser descontado de la cantidad que le facturamos fuera de la factura (aunque es conveniente especificarlo al final de ella); y el Centro o titular debe (y ese es su problema) ingresar dicha retención realizada a Hacienda. Este dinero no lo perdemos, sino que lo tenemos pagado ya a cuenta de lo que nos salga a pagar en la Decla-

ración de la Renta, cuando tengamos que realizarla (si nos sale positiva y tenemos que pagar más, claro está, porque si no Hacienda nos tendrá que devolver el dinero descontado o pagado de más). (Os incluimos más adelante un ejemplo de factura para que os sirva de modelo. Perdonar por lo gracioso de su contenido pero hemos tenido que cuidar mucho que los datos reflejados en ella como ejemplo no puedan coincidir con ninguno posible, aún así cualquier semejanza con alguno real será pura coincidencia.)

c) Llevar un libro de Ingresos y Gastos. Para ello exis-

MODELO DE FACTURA

D. SIGMUNDO FREUD MARTINEZ

Psicólogo

C/ de la libación total, n.º 69

46999 VIL.LA JOIOSA

D.N.I. 99.999.999

FACTURA N.º 3/87

Fecha: 31/03/87

Concepto	Ptas.
Servicios prestados periodo correspondiente del 1-3-87 a 31-3-87 (por ejemplo, o bien ... correspondientes a XX actos psicológicos).	84.000
I.V.A. (12%)	10.080
TOTAL	94.080
Retención IRPF del 10% sobre 84.000	8.400
A ABONAR	85.680

D. FULANO DE TAL (o CENTRO X si el Centro tiene CIF como tal)

C/ Submarino amarillo, s/n

46999 VALENCIA

CIF: KK-99999999 (o DNI si el titular es una persona física)

Recibi 85.680 ptas.

(Aquí firmar cuando os paguen, ya que una factura no tiene valor de recibo. Poniendo «recibi» y firmando debajo evitáis hacer recibo).

Disculpad por las gracias, pero cualquier parecido o indicativo de referencia a algún dato real será pura coincidencia. Lo incluido entre paréntesis son comentarios u otras opciones posibles.

ten unos modelos oficiales que hay que diligenciarlos en vuestra Delegación de Hacienda. A dicho libro (que sólo tiene dos columnas) podéis añadir tantas como creáis oportuno para mejor controlar vuestra actividad (rayando nuevas columnas en el apartado «observaciones» o bien confeccionaros vosotros mismos dicho libro conforme queráis siempre que el formato cumpla los requisitos (obligados) de reservar las columnas mínimas de «fecha», «concepto», «ingresos» (estos hay que reflejarlos sin el I.V.A. correspondiente, ya que el I.V.A. es un concepto independiente, en el cual cada uno de nosotros nos convertiremos en recaudadores de Hacienda y no tiene nada que ver con nuestros ingresos y gastos) y «gastos» (estos también hay que reflejarlos sin el I.V.A. correspondiente, y el I.V.A. de ellos recuperado por nosotros restándolo del I.V.A. cobrado); o incluso llevarlo mecanizado por ordenador (recordar que en estos casos también ha de ser diligenciado por Hacienda). Nosotros, debido a que además de vuestros ingresos y gastos debéis llevar contabilizadas las cantidades del I.R.T.P. retenidas (y por ello pagadas ya a Hacienda) para saber lo que ya habéis pagado a cuenta cuando hagáis vuestra Declaración de la Renta, y debido a que el I.V.A. repercutido (cobrado) y soportado (pagado en vuestros gastos) constituye un concepto (y contabili-

dad) independiente, os proponemos un modelo de libro que añada tres columnas más a las obligadas; que bien podéis añadir al oficial o confeccionarlo con ellas. Un ejemplo de página para el libro, con dicho modelo y con algunos ejemplos, os hemos incluido también y encontraréis más adelante.

d) Realizar las correspondientes liquidaciones del I.V.A. resultante de restar el pagado al cobrado en los plazos por periodos establecidos, en vuestra Delegación de Hacienda, haciendo uso de los impresos oficiales que en ella podréis adquirir y donde os aclararán cualquier duda en la forma de cumplimentarlas. Los periodos y los plazos son los siguientes:

—Periodo fiscal de ENERO a MARZO (inc.)= liquidar del 1 al 20 de abril de ese mismo año.

—Periodo fiscal de ABRIL a JUNIO (inc.)= liquidar del 1 al 20 de julio de ese mismo año.

—Periodo fiscal de JULIO a SEPTIEMBRE (inc.)= liquidar del 1 al 20 de octubre de ese mismo año.

—Y periodo fiscal de OCTUBRE a DICIEMBRE (inc.)= liquidar del 1 al 20/30 (el final del plazo puede variar) de enero del siguiente año.

4.º) Tened presente que nuestra Licencia Fiscal nos da derecho a ejercer la profesión de psicólogos, de forma libre y por cuenta propia, no es exclusiva para trabajar en los Centros de Reconocimien-

to. Por lo que con ella podéis ejercer y ofrecer otros servicios profesionales y a otras personas distintos a las/los que realizáis en los Centros (fuera de ellos y por vuestra cuenta, claro está). Si vuestra única actividad profesional es la que prestáis en un Centro podéis tener alguna objeción de Hacienda a la hora de desgravaros facturas de gastos (y por tanto recuperar sus I.V.A.s, además); si por el contrario vuestra actividad en el Centro no constituye vuestro único ejercicio profesional, no habrá ninguna pega en que os desgravéis (anotéis como gastos, y por tanto os descontéis de beneficios) aquellas facturas que hayáis tenido que pagar para el ejercicio de la profesión, eso sí, siempre que podáis argumentar que ese gasto es para el ejercicio (o conveniente para el mejor ejercicio) de nuestra profesión, y siempre que poseáis factura legal de dicho gasto. Para que una factura sea legal debe llevar (obligado) el nombre, dirección y D.N.I. o C.I.F. del que os la emite, el n.º de factura, el concepto, la cantidad, el porcentaje de I.V.A. aplicado y el importe de éste (desglosado, aunque algunas empresas estatales tienen admitida la validez de la factura con I.V.A. incluido, por ej. facturas de gasolina, y ojo, no os llevéis a engaño, ya que existen algunos sectores, por ej. hostelería, que tienen admitido presentar al último consumidor los tickets o facturas con el I.V.A. incluido, pero

si en nuestro caso se trata de un gasto de representación, es decir de vuestra actividad, por ej. si invitáis a un cliente, donde intervienen terceras personas, entonces no estamos siendo últimos consumidores, por lo que no nos valdrá la factura pagada para desgravar si no lleva el I.V.A. desglosado). Si la factura sube más de diez mil pesetas, debe figurar en ella vuestro nombre, dirección y D.N.I. o C.I.F. Si anotáis una factura de gastos en vuestro libro, no olvidéis que el gasto es la cantidad «a pelo» (sin el I.V.A., al igual que los ingresos) y que el importe del I.V.A. se lo tenéis que restar al acumulado de I.V.A.s cobrados en las facturas emitidas por vosotros, puesto que es I.V.A. que ya habéis pagado indirectamente a Hacienda, y a que en ellas no sois último consumidor (¡las cosas os saldrán más baratas...!!!, eso sí, que sean justificables para desarrollo de la actividad sujeta a Licencia Fiscal).

5.º) Nosotros no somos expertos en estos temas, aunque por necesidades de la responsabilidad que ante vosotros hemos asumido voluntariamente (y por la cuenta que nos trae) hemos tenido que estudiar un poco el asunto; por lo que os aconsejamos que os busquéis un asesor fiscal de confianza, o mejor consultéis estos temas al menos con dos asesores distintos, ya que el tema nuestro está bastante liado y es bastante novedoso, circunstancia que lleva, en algunas ocasiones, a diversidad de opinión incluso de los propios especialistas en el tema (os lo decimos por experiencia), sin pretender en ningún momento poner en duda la formación y capacidad de esos otros, como nosotros, profesionales. Ellos os confirmarán qué gastos son desgravables (material, papel, libros, ordenador, trajes, gasolina, % de los recibos de agua, luz y teléfono de vuestra casa correspondientes a los metros cuadrados de vuestro despacho o habitación de trabajo...) según la circunstancia de cada uno, y recordar que desgravable significa que la base os la podéis descontar de los beneficios, y el I.V.A. pagado recuperarlo íntegramente. (Tenéis una asesora en el Colegio, que os podrá ampliar, aclarar y/o rectificar las posibles imprecisio-

Si en vez de al Centro preferís que la correspondencia os la dirijamos a vuestro domicilio particular, rellenad y cortad este cupón y hacédnoslo llegar, bien en mano si asistís a la reunión o bien por carta a la:

COMISION DE PSICOLOGIA VIAL DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS P.V.
Compte d'Olocau, 1
46003 VALENCIA

Apellidos, nombre: _____

N.º Colegiado: _____ Tel.: _____ Edad: _____

Area Principal: VIAL _____ Area 2.ª _____ Area 3.ª _____

Dirección: _____

C/ Av./ Pz. y n.º: _____

Cod. Post. _____ Pobl. _____ Prv. _____

NOMBRE CENTRO TRABAJO _____

Dirección _____ Población _____

PROPUESTA DE MODELO HOJA LIBRO

FISCO @Hector Monterde i Bort,1986 ### CONTABILIDAD PROFESIONAL ### Fich:87A*PAGINA: [REDACTED]

RF	FECHA	CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS	RETENC.	I.V.A COB	I.V.A PAG
		Suma anterior.....	0	0	0	0	0
1	31/03/87	Cobrado Centro Tal (Fact.no,3)	84000		8400	10080	
2	31/03/87	Fact.gastos Papeleria X(7500 ptas)		6696			804
3	31/03/87	Casolina (2000ptas)		1786			214
4	31/03/87	Comida Trabajo(Gtos.Representacion)		2075			125
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
		Suma y Sigue.....	84000	10557	8400	10080	1143
		* SALDO.....	* 73,443 *			* 8,937 *	

ESTOS SON VUESTROS BENEFICIOS
(PARA LA DECLARACION DE RENTA)

ESTO ES LO QUE YA TENEIS PAGADO A
CUENTA DE LA DECLARACION DE RENTA
(Os lo debe retener e ingresar a
Hacienda el Centro o Titular).

ESTO ES EL I.V.A. QUE TENEIS
QUE LIQUIDAR A HACIENDA
EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

nes de lo que aquí os decimos, que alguna habrá.)

6.º) A partir de ahora no firméis ningún recibo sin factura, y hacédalas por duplicado (la copia es para que os la archivéis, será vuestro documento justificativo de lo que hayáis cobrado -base-, de lo que hayáis cobrado de I.V.A. y de lo que ya hayáis pagado a cuenta de la Declaración de la Renta), pidiendo al que os contrate su D.N.I. o C.I.F. (debéis consignarlo en la factura), y sus datos personales (seguid el modelo que os adjuntamos, que además os sirve de recibo al mismo tiempo). Numerando cada factura correlativamente dentro de un año, para más comodidad, terminando la numeración con una barra seguida de las dos últimas cifras del año (no deben aparecer saltos en la numeración). De la misma forma, aunque con numeración independiente, debéis

numerar (escribiendo en una esquina) un sistema de numeración que indique el orden de recepción de las facturas que paguéis (ese número es interno vuestro y es independiente del que lleven ellas puesto por el emisor), n.º que deberá aparecer (al lado del nombre del emisor) en el libro, si la incluís como gastos (puede ser el «n.º de página/n.º de línea», que además os servirá de referencia).

Y de momento no se nos ocurre nada más que convocaros a una reunión para el día 9 de mayo del presente, donde esperamos contar con la asesora de Colegio para tratar el asunto y aclarar las muchas dudas que suponemos todos tenemos. Al final de este informe encontraréis el correspondiente Orden del Día.

Os incluimos como anexos a este informe tres hojas más donde encontraréis, respecti-

vamente, el modelo-ejemplo de factura, el modelo de hoja para el Libro de Ingresos-gastos que debe constituir vuestra contabilidad oficial, y el Orden del Día de la reunión, en la que esperamos contar con vuestra asistencia.

Esperando que os pueda ser de utilidad este informe, aunque un tanto provisional, os completamos la información adjuntando una selección de material que hemos creído interesante haceros llegar, no sin antes recordaros que la Comisión es abierta y que mantiene una reunión ordinaria el último sábado de cada mes (exceptuando generalmente puentes y meses de verano), y cuya relación es la siguiente:

A) Fotocopia «B.O.E.» de la fatídica contestación a la consulta formulada por la Asociación Gallega de Centros.

B) Informe sobre el I.V.A.

realizado por la Delegación de Andalucía Occidental del C.O.P.

C) Resolución sobre honorarios mínimos por acto, para el sector, tomada por la Delegación de Andalucía Oriental del C.O.P. para su ámbito territorial.

D) Modelo de contrato de servicios propuesto por Rafael López Chantal.

E) Normativa sobre contrato de trabajo a tiempo parcial y de relevo.

F) Normativa sobre contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinados.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo profesional.